

Arzúa» a C.T. «Magulán-Gasolinera», contado desde este último, y final en C.T. «Guldris». Emplazamiento: Arzúa.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación que se autoriza.

Para la ejecución de esta instalación, así como para la ocupación de bienes, adquisición de derechos e imposición de servidumbre forzosa sobre los mismos, para con cuyos propietarios no se haya llegado a la adquisición o indemnización amistosa a que se refiere el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, el titular de la misma deberá disponer previamente de la aprobación del proyecto de ejecución y actas de ocupación, a cuyo efecto presentará en esta Delegación Provincial la documentación señalada en el capítulo IV del Decreto y Reglamento citados.

La Coruña, 21 de diciembre de 1976.—El Delegado provincial.—4.917-D.

3186 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 32.525, incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Electricista de Siero y Noreña, S. A.», con domicilio en Pola de Siero, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea eléctrica subterránea a 10 KV., entre Marqués de Canillejas y el jardín, y centros de transformación, tipo interior, de 250 KVA., Marqués de Canillejas, y 100 KVA., Fausto Vigil.

Emplazamiento: Pola de Siero.
Objeto: Servicio público.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1966; Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949, y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto, concediéndose un plazo de tres meses para su puesta en servicio.

Declarar la utilidad pública en concreto de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 14 de enero de 1977.—El Delegado provincial.—133-D.

MINISTERIO DE COMERCIO

3187 *ORDEN de 12 de enero de 1977 por la que se amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Aplicaciones del Acero Inoxidable, S. A. (INOXA)», por Orden de 11 de octubre de 1975, en el sentido de incluir la importación de chapa y tubos de acero y la exportación de columna de destilación y condensador.*

Ilmo. Sr.: La firma «Aplicaciones del Acero Inoxidable, Sociedad Anónima (INOXA)», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 11 de octubre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de noviembre), para la importación de chapas de acero inoxidable y la exportación de platos y cubetas para columnas de destilación de petróleo, solicita su ampliación en el sentido de incluir la importación de chapa y tubo de acero y la exportación de columna de destilación y condensador.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Ampliar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Aplicaciones del Acero Inoxidable, Sociedad Anónima» (INOXA), con domicilio en Alcalde M. Cobos, sin número, Burgos, por Orden de 11 de octubre de 1975, en el sentido de incluir la importación de:

— chapas de acero inoxidable, laminadas en caliente, calidad AFNOR Z8 CNDT 17/12, composición química centesimal: 0,08 C; 17 Cr; 11,5 Ni; 2 Mo y 4 Ti, referencias A-1, A-2 y A-3, de dimensiones respectivas: 3.000 por 1.500

por 6; 4.000 por 2.000 por 10 y 4.000 por 2.000 por 30 (partidas estadísticas 73.15.47.8 y 73.15.47.9),

— chapas de acero al carbono, calidad AFNOR-NFA-35-501-A-42C-1, composición química centesimal: 0,31 C; 0,20 Si; 0,09 Mo; 0,04 P y 0,05 S, referencias B-7; B-8 y B-11, de dimensiones respectivas: 1.000 por 500 por 10; 6.000 por 2.000 por 6 y 1.000 por 500 por 20 (P.E.73.13.97), y

— tubos de acero al carbono, soldados, calidad AFNOR-NFA-35-501 (A-42C-1), composición química centesimal: 0,31 C; 0,20 Si; 0,09 Mo; 0,04 P y 0,05 S; de dimensiones diámetro 48,3 por 2,6 y referencia C-16 (P.E.73.18.11)

y la exportación de:

— columna de destilación de acero inoxidable diámetro interior 1.280 (ITEM CR-301), de 3.300 kilogramos de peso (partidas estadísticas 84.17.71),

— condensador de acero inoxidable diámetro interior 1.280 (ITEM CD-301), de 2.500 kilogramos de peso (partidas estadísticas 84.17.61),

debiendo ambos productos considerarse como una sola unidad, a efectos de exportación.

Segundo.—A efectos contables respecto a la presente ampliación, se establece que para la determinación de las cantidades a datar en cuenta de admisión temporal, a importar con franquicia arancelaria o a devolver los derechos arancelarios según el sistema a que se acoja el interesado, se aplicará el régimen fiscal de intervención previa, a ejercitar en la propia Empresa transformadora, de conformidad con el apartado 1.19.1 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 24).

Tercero.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 2 de noviembre de 1976 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente ampliación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 11 de octubre de 1975, que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1977.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Eduardo Peña Abizanda.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

3188 *ORDEN de 12 de enero de 1977 por la que se autoriza a la firma «Pulcra, S. A.», el régimen de Tráfico de Perfeccionamiento Activo para la importación de alcohol graso industrial, óxido de etileno, ácido clorosulfónico, octifenol, nonilfenol, y éster metílico y la exportación de Pulcrasol, Noion y Stabilox.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Pulcra, S. A.», solicitando el régimen de Tráfico de Perfeccionamiento Activo para la importación de alcohol graso industrial, óxido de etileno, ácido clorosulfónico, octifenol, nonilfenol y éster metílico, y la exportación de Pulcrasol, Noion y Stabilox.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza a la firma «Pulcra, S. A.», con domicilio en Farell, 8, Barcelona, el régimen de Tráfico de Perfeccionamiento Activo, para la importación de varias mercancías relacionadas de la número uno a la número nueve.

1. Alcohol graso industrial, Alfol C12-14.
2. Alcohol grado industrial, Laurico C12-14.
3. Óxido de etileno.
4. Acido clorosulfónico.
5. Octifenol.
6. Alcohol graso industria, C-16-18.
7. Nonilfenol.
8. Alcohol graso industrial, Dobinol 25.
9. Ester metílico C8-18.

(PP.AA. 15.10.21, 29.09.01, 28.06.11, 15.10.29, 29.06.06, 34.04.91, 38.19.51 y 38.19.99), y la exportación de diversos tensoactivos aniónicos y no aniónicos enumerados del I al XVI:

- I. «Pulcrasol PF-10».
- II. «Pulcrasol PF-20».
- III. «Pulcrasol PF-19».
- IV. «Pulcrasol GF-10».
- V. «Pulcrasol IL-11».
- VI. «Noion KB 41».
- VII. «Noion KI-21».
- VIII. «Stabilox EO-12».
- IX. «Noion KB-18».